

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 2017 17 01 18 P00070



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

ENBOGATRAVEL CIA. LTDA.

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

18 LORENA DEL ROCIO IBARRA FLORES

19 MARTHA IBARRA ALDAZ

CEDULA

0603237991

0602781882

CALIDAD

SOCIA

SOCIA

CAPITAL: USD\$ 400

DI 2 COPIAS **JLZ**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
23 República del Ecuador, hoy día, **VIERNES SEIS (06)**
24 de ENERO del DOS MIL DIECISIETE, ante mí,
25 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA**
26 **DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen
27 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
28 **GZS** celebración de la presente escritura pública, las

1 señoras LORENA DEL ROCIO IBARRA FLORES y
2 MARTHA IBARRA ALDAZ, por sus propios y
3 personales derechos.- Las comparecientes declaran
4 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
5 estado civil casada y divorciada respectivamente,
6 domiciliadas de la siguiente manera: las señoras
7 LORENA DEL ROCIO IBARRA FLORES y MARTHA
8 IBARRA ALDAZ, calle José Javanen y 18 de mayo, La
9 Armenia 1, en la ciudad de Quito, correos electrónicos
10 loreif2011@hotmail.com y marthibarra@yahoo.com,
11 teléfono 2341600 y 0995655374, respectivamente;
12 hábiles en derecho para contratar y contraer
13 obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de
14 haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas
15 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
16 agrego a esta escritura como documentos habilitantes,
17 autorizando además, la consulta e impresión de sus
18 certificados electrónicos de datos de identidad del
19 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la
20 Dirección General del Registro Civil, Identificación y
21 Cedulación, que también se agregan como habilitantes.
22 Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria, de
23 los efectos y resultados de esta escritura, así como
24 examinados que fueron en forma aislada y separada
25 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
26 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
27 o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
28 siguiente minuta:: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 incorporar en su protocolo de escrituras públicas de
2 mayor cuantía una de la que aparezca el contrato de
3 constitución de la compañía **ENBOGATRAVEL CIA.**
LTDA. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARÉCIENTES.**
4 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
5 pública las siguientes señoras **LORENA DEL RÓCIO**
6 **IBARRA FLORES** y **MARTHA IBARRA ALDAZ** de
7 nacionalidad ecuatoriana, casada la primera y
8 divorciada la segunda, empresarias privadas, mayores
9 de edad, hábiles para contratar, domiciliadas en el
10 Distrito Metropolitano de Quito. **CLAUSULA**
SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las
12 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar,
13 como en efecto la compañía limitada cuya
14 denominación es **ENBOGATRAVEL CIA. LTDA.**
15 mediante el presente acto de constitución y declaran
16 asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad
17 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
18 contrato. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
COMPANÍA ENBOGATRAVEL CIA. LTDA. CAPITULO
PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO.- NOMBRE:
23 La Compañía llevará el nombre de **ENBOGATRAVEL**
CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La
25 Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
26 **SAN RAFAEL**, cantón **RUMIÑAHUI**, provincia de
27 **PICHINCHA**, República del Ecuador, lugar en que se
28 encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que



1 pueda establecer agencias, sucursales,
2 establecimientos y plantas en uno o más lugares dentro
3 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
4 General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y
5 este Estatuto. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:**
6 La Compañía tiene por objeto social las siguientes
7 actividades: UNO.- Actividades de operadores turísticos
8 que se encargan de la planificación y organización de
9 paquetes de servicios de viajes (TOURS) para su venta
10 a través de agencias de viajes o por los propios
11 operadores turísticos. Esos viajes organizados
12 (TOURS) pueden incluir la totalidad o parte de las
13 siguientes características: transporte, alojamiento,
14 comidas, visitas a museos, lugares históricos o
15 culturales, espectáculos teatrales, musicales o
16 deportivos. DOS.- Actividades de las agencias de viajes
17 dedicadas principalmente a vender servicios de viajes,
18 de viajes organizados, de transporte y de alojamiento,
19 al por mayor o al por menor, al público en general y a
20 clientes comerciales. TRES.- Prestación de otros
21 servicios de reservas relacionados con los viajes:
22 reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler
23 de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera.
24 CUATRO.- Prestación de servicios de intercambio en
25 régimen de tiempo compartido o multipropiedad.
26 CINCO.- Prestación de servicios de asistencia a los
27 turistas, suministro a los clientes de información sobre
28 los viajes, actividades de guías de turismo. SEIS.-

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Actividades de promoción turística. ETAPAS DE LA
2 ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES
3 COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,
4 EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,
5 EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN,
6 DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,
7 ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN,
8 CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE E IMPORTACIÓN. Para
9 el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como
10 representante de marcas y/o empresas nacionales y/o
11 extranjeras así como también formar consorcios,
12 agrupaciones, celebrar contratos de asociación y
13 cuentas de participación con personas naturales o
14 jurídicas, aceptar comisiones o representaciones,
15 participar en toda clase de licitaciones o concurso de
16 ofertas o precios, ante cualquier institución pública,
17 semipública o privada y realizar toda clase de actos
18 civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles
19 como mandataria o mandante, agente o representante
20 de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive
21 participar como accionista de sociedades anónimas o
22 como socio de compañías de responsabilidad limitada.

23 **ARTÍCULO CUATRO.- MEDIOS:** Para el cumplimiento
24 de su objeto la Compañía podrá contratar préstamos o
25 créditos, tanto con entidades financieras debidamente
26 reconocidas ante la Superintendencia de Bancos y
27 Seguros, así como con personas naturales, para el
28 desarrollo de sus empresas o de actividades y negocios



1 descritos en el presente artículo. Además podrá
2 efectuar todas las inversiones en bienes muebles o
3 inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u
4 otros que, a juicio de la Junta General de Socios sirvan
5 para la realización del objeto social, o como inversión
6 de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de
7 incentivos autorizados por la ley, o como utilización
8 rentable y transitoria de fondos y disponibilidades no
9 necesarios de inmediato para el desarrollo de los
10 negocios de la compañía. Para el cumplimiento de su
11 objeto social, la compañía podrá realizar actos y
12 contratos dentro del objeto social de la compañía,
13 permitidos por la Ley, podrá asociarse con otra u otras
14 cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su
15 propio objeto social y podrá intervenir en la formación
16 de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse.

17 **ARTICULO CINCO.- DURACION:** El plazo de duración
18 de la compañía es de cincuenta años contados a partir
19 de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
20 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse
21 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,
22 si así lo resolviese la Junta General de Socios en la
23 forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO**

24 **SEGUNDO DEL CAPITAL, RESPONSABILIDAD.-**

25 **ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de
26 la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
27 (\$400.00) dividido en cuatrocientas participaciones
28 *G* indivisibles con un valor nominal de un dólar de los

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, las que
2 estarán representadas por certificados de aportaciones,
3 en los que consta su carácter de no negociables, el
4 número de participaciones de cada socio,
5 firmados por el Presidente y por el Gerente General de
la Compañía.

ARTICULO

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**

PARTICIPACIONES: La Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Socios y Participaciones.

CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO,
BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO
ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y
terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al
fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
meses del siguiente, el Gerente General someterá a
consideración de la Junta General de Socios, el
Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y



1 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
2 demás informes necesarios estarán a disposición de los
3 socios en las oficinas de la compañía para su
4 conocimiento y estudio, por lo menos con quince días
5 antes de la reunión de la Junta General que deba
6 conocerlos y dentro de los sesenta días posteriores a la
7 terminación del respectivo ejercicio económico.

8 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La
9 Junta General de Socios resolverá la distribución de
10 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de
11 las participaciones. De las utilidades líquidas se
12 segregará por lo menos el cinco por ciento anual para
13 la formación e incremento del fondo de reserva legal de
14 la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos
15 el veinte por ciento del capital social. Además, la
16 Junta General de Socios podrá resolver la creación de
17 reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**
CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

18 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
19 Compañía estará gobernada por la Junta General de
20 Socios y administrada por el Presidente y por el
21 Gerente General; cada uno de estos órganos con las
22 atribuciones y deberes que les concede la Ley de
23 Compañías y este Estatuto. **Sección Uno: DE LA**
JUNTA GENERAL DE SOCIOS **ARTICULO DOCE.- DE**
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General
28^{b7} de Socios es el organismo supremo de la Compañía,

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico; y, extraordinariamente las veces que fueren
4 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria. La Junta estará formada por los socios
6 igualmente convocados y reunidos.

TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria de la Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación al domicilio de los socios expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

16 CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:

17 Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y
18 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
19 la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta
20 personalmente o mediante poder otorgado a un socio o
21 a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
22 poder para cada Junta. El poder a un tercero será
23 necesariamente notarial. No podrán ser representantes
24 de los socios los Administradores de la Compañía.

25 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale
26 válidamente la Junta General de Socios en primera
27 convocatoria se requerirá la presencia de más de la
28 mitad de capital social. Si no hubiere este quórum

1 habrá una segunda convocatoria mediando cuando más
2 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y
3 la Junta General se instalará con el número de socios
4 presentes o que concurran, cualquiera sea el capital
5 que representen, particular que se expresará en la
6 convocatoria. Salvo Disposición en contrario de la ley o
7 del contrato las resoluciones se tomarán por mayoría
8 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y
9 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta
General de Socios el Presidente de la Compañía.
Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
Presidente actuará quien lo subrogue o quien designe
la Junta; y, a falta del Gerente General actuará como
Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO**
DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
poderes para resolver todos los asuntos relacionados
con los negocios sociales así como con el desarrollo de
la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
General, al Comisario Principal y Suplente; Conocer y
resolver todos los informes que presenten los órganos
de administración, como los relativos a balances,
reparto de utilidades, formación de reservas,

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 administración; b) Resolver sobre el aumento o
2 disminución de capital, prórroga del plazo disolución
3 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social,
4 además reformas al Estatuto, de conformidad con la
5 Ley de Compañías; c) Resolver acerca de la disolución
6 y liquidación de la Compañía, designar a los
7 Liquidadores, señalar la remuneración de los
8 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; d)
9 Fijar la cuantía de los actos y contratos que otorgue o
10 celebre el Gerente General; y, de los que requieran
11 autorización de la Junta General de Socios, sin
12 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
13 de Compañías; e) Autorizar al Gerente General el
14 otorgamiento de poderes generales, de conformidad
15 con la Ley; f) Interpretar obligatoriamente el presente
16 Estatuto; g) Resolver cualquier asunto que fuere
17 sometido a su consideración y que no fuere atribución
18 de otro órgano de la Compañía; h) Aprobar el
19 presupuesto anual de la Compañía; i) Los demás que
20 contemple la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**
21 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía
22 podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en
23 la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo
24 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
25 Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
26 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente todo el capital

1 pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el
2 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
3 la celebración de la Junta, entendiéndose así
4 legalmente convocada y válidamente constituida.

5 **Sección dos: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**

6 **DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
7 Compañía será elegido por la Junta General de Socios
8 para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido
9 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el
10 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

11 **VEINTE- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

12 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
13 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las
14 sesiones de Junta General ; b) Legalizar con su firma
15 los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha
16 general de la Compañía y el desempeño de las
17 funciones de los servidores de la misma e informar de
18 estos particulares a la Junta General de Socios; d)
19 Velar por el cumplimiento del objeto social de la
20 Compañía y por la aplicación de las políticas de la
21 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General
22 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
23 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue
24 por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva,
25 con todas las atribuciones, conservando las propias,
26 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General
27 de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
28 *G* nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía;
2 y, la Junta General de Socios. **Sección tres: DEL**

3 **GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTE Y UNO.**

4 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
5 elegido por la Junta General de Socios para un período
6 de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente.
7 podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo
8 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General
9 será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO**

10 **VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

11 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del
12 Gerente General de la Compañía: a) Representar
13 legalmente a la Compañía, en forma judicial y
14 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
15 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
16 Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;
17 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
18 cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar
19 pagos por concepto de gastos administrativos de la
20 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
21 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
22 Presidente, hasta por el monto para el que está
23 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente
24 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
25 Inscribir su nombramiento con la razón de su
26 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
27 anualmente informe de labores ante la Junta General de
28 Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de

1 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)
2 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
3 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros
4 de Contabilidad, el de Socios y Participaciones y las
5 actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
7 Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el
8 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
9 propuesta de distribución de beneficios dentro de los
10 noventa días siguientes al cierre del ejercicio
11 económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía
12 en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir
13 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
14 que establece la Ley, el presente Estatuto y
15 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale
16 la Junta General de Socios.

CAPITULO QUINTO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO VEINTE Y TRES.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la
Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de
la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido
en la sección décimo segunda de esta Ley, así como
por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de
Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DISPOSICIÓN

GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se
estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y
sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
2 Socios. **ARTICULO VEINTE Y CINCO**
3 **DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se
4 constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 NORTEAMÉRICA (\$400.00), que han sido pagados en
7 numerario y en su totalidad, como consta en la papeleta
8 de depósito en la cuenta de integración de capital de la
9 Compañía, abierta en el Banco del Pacifico que se
10 agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de
11 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de
12 integración que se expresa a continuación: **CUADRO**
DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

ENBOGATRAVEL CIA. LTDA.

Socios	Nacionalidad	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Participaciones	Porcentaje de Participaciones
LORENA DEL ROCIO IBARRA FLORES	Ecuatoriana	\$200.00	\$200.00	200	50%
MARTHA IBARRA ALDAZ	Ecuatoriana	\$200.00	\$200.00	200	50%
TOTAL:		\$400.00	\$ 400.00	400	100%

CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES

25 **GENERALES:** Se autoriza expresamente al Doctor
26 Marcelo Montalvo Torres para que a nombre de la
27 compañía, suscriba los documentos que fueron
28 precisos para lograr el perfeccionamiento legal de

1 este acto de constitución, hasta la inscripción de esta
2 escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole
3 para el efecto, como documento habilitante, la
4 disposición transitoria contenida en la presente
5 cláusula. En igual forma, autoriza al Doctor Marcelo
6 Montalvo Torres para que convoquen a la primera
7 Junta General de Socios, la que necesariamente
8 tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite
9 efectuado para la constitución de la Compañía, y la
10 elección de los administradores y funcionarios de la
11 compañía cuya designación corresponde hacer a la
12 Junta General de Socios, de conformidad con el
13 Estatuto Social. **CLÁUSULA CUARTA.-**
DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios de la
15 compañía **ENBOGATRAVEL CIA. LTDA.**, declaran
16 bajo juramento lo siguiente: A).- La correcta
17 integración del capital que suscriben de
18 conformidad al artículo ciento tres (Art. 103) de la
19 Ley de Compañías; B).- Que el aporte de capital
20 suscrito que hacen los socios fundadores
21 constituye una inversión nacional; C).-Que los
22 socios fundadores suscriben totalmente el capital
23 social de la compañía, según el cuadro descrito en
24 el capítulo quinto de esta escritura, mismo que lo
25 pagarán mediante depósitos en NUMERARIO en
26 una entidad bancaria local una vez que la
27 compañía obtenga la vida jurídica; y, D).- Que la
28 máxima autoridad de la compañía es la Junta

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 General de Socios y que la administración le
2 corresponde al Presidente y al Gerente General;
3 éste último ejercerá la representación legal de la
4 misma de manera individual. CLÁUSULA QUINTA.-
5 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los
6 períodos señalados en los artículos diecinueve (19) y
7 veinte y uno (21) del estatuto que es de DOS AÑOS
8 los socios fundadores designan como Presidente(a)
9 de la compañía a la señora MARTHA IBARRA
10 ALDAZ; y, como Gerente General a la señora
11 LORENA DEL ROCIO IBARRA FLORES, quedando
12 autorizado el representante legal para que realice los
13 trámites pertinentes para la aprobación de la presente
14 escritura de constitución. Usted Señora Notaria se
15 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
16 aseguren la validez de la presente escritura
17 constitutiva de la Compañía. FIRMADO Doctor
18 MARCELO MONTALVO TORRES, Matrícula cinco
19 cinco ocho cinco del Colegio de Abogados de
20 Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
21 queda elevada a escritura pública con todo el
22 valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la
23 presente escritura se observaron los preceptos
24 legales que el caso requiere; y leída que les fue por
25 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se
26 ratifican en la aceptación de su contenido y firman
27 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo



1 de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual
2 *9* doy fe.-

3

4 *Lorena Del Rocio Ibarra Flores*
5

6 **LORENA DEL ROCIO IBARRA FLORES**

7 CC. 060323799-1 C.V. 032-0289

8

9

10 *Marta Ibarra Aldaz*
11 **MARTHA IBARRA ALDAZ**

12 CC. 0602781882 C.V. 025-0053

13

14

15 *Glenda Zapata Silva*
16 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

17 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE
CIUDADANÍA**

APELLIDOS Y NOMBRES
IBARRA ALDAZ
MARHTA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI -
SIBAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

N. 060278188-2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE	V444V4444
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE	
IBARRA PARRA ABACU	
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
ALDAZ ARRIETA ZOILA AMADA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
RIOBAMBA	
2013-07-03	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2023-07-03	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

GNEV

ELECCIONES 11 DE FEBRERO DEL 2014
060178168-1 CJS - 0013
ISARRA ALDAZ MARTHA
CHIMBORAZO RÍOBAMBA
VELASCO
5 USD. 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 60791

Es fiel fotocopia del documento original que rr
fue presentado y devuelto al interesado e
fojas útiles.100.....

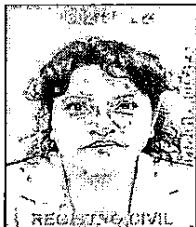
Quito, a 26 de Enero..... 20.17.

G S ~~Glenys Zapata~~
~~Dra. Glenys Zapata Silva~~
Notaria 18 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Quito, D.M.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602781882

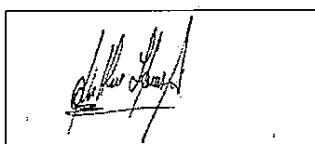


Nombres del ciudadano: IBARRA ALDAZ MARTHA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/ALAUSI/SIBAMBE

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1975



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: IBARRA PARRA ABACU

Nombres de la madre: ALDAZ ARRIETA ZOILA AMADA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 178-002-67217



178-002-67217

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.07.03 11:53:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN ECOTURISMO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IBARRA FAUSTO	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLORES GEORGIA TERESA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2013-07-05	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-05	

005912773

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 **032 - 0289** **0603237991**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IBARRA FLORES LORENA DEL ROCIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN CHIMBACALLE PARROQUIA PEREY CHILE	2 6 ZONA
---	--	----------------

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

G

Lorena Ibarra Flores

...t copia del documento original que presentado y devuelto al interesado e útiles.UNCL.....

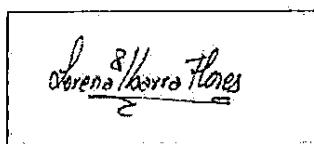
.....a.Ode.....encl....20.13....

Glenda Zapata
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603237991



Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN ECOTURISMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENALCAZAR MORENO JOSE GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 5 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: IBARRA FAUSTO

Nombres de la madre: FLORES GEORGIA TERESA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 178-002-67298



178-002-67298



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.06 10:57:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-002-000028786



20171701018D00039

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20171701018D00039

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en la(s) foja(s) dili(es) fue extraída a petición de LORENA DEL ROCIO IBARRA FLORES, de la página web el día de hoy 6 DE ENERO DEL 2017, a las 11:27, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVA/ La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ENERO DEL 2017.

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7752091

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0602781882 IBARRA ALDAZ MARTHA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ENBOGATRAVEL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/02/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

9

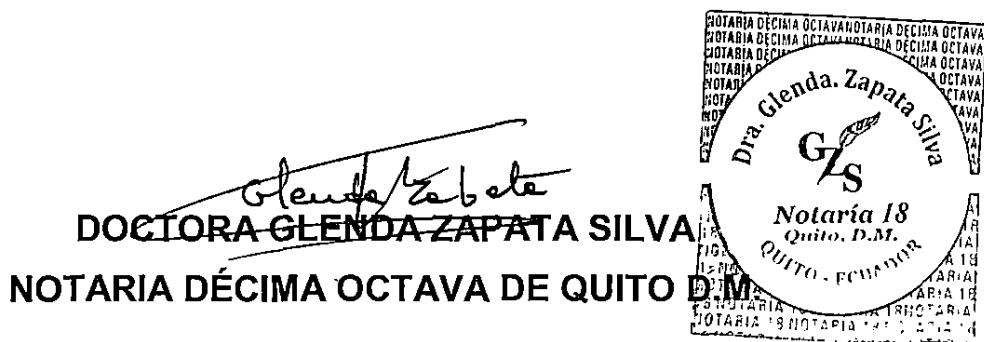
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ÑIMITADA** denominada **ENBOGATRAVEL CIA. LTDA** otorgada por las señoras **LORENA DEL ROCIO IBARRA FLORES y MARTHA IBARRA ALDAZ**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha, queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA ENBOGATRAVEL CIA LTDA otorgada el seis de enero del dos mil diez y siete, ante el Notario Público Décimo Octavo del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador en el:

REGISTRO MERCANTIL reportorio N° 96

Lunes 6 de febrero del 2017



Elaborado por RM

Autorizado por RM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Enbogatravel CIA. LTDA.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>		
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Enbago Travel</i>		
DOMICILIO LEGAL				
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Rumiñahui</i>	CIUDAD: <i>San Rafael</i>		
DOMICILIO POSTAL				
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Rumiñahui</i>	CIUDAD: <i>San Rafael</i>		
CUA: <i>San Rafael</i>	BARRIO: <i>El Triángulo</i>	CIUDADELA:		
5222 6509-0041-17 Solicitud	NÚMERO: <i>14-2A</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Palao</i>		
NTO:	BLOQUE:	KM.:		
O:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Sol del Valle</i>	OFICINA No.: <i>105</i>		
ERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2851791</i>	TELÉFONO 2:		
VEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>enbogatravel@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>Loreif2011@hotmail.com</i>		
Nº TRAMITE: DOCUMENTO:	AR: <i>0999775747</i>	FAX:		
ENCIA UBICACIÓN: <i>Frente Almacenes La Ganga</i>				
REPRESENTANTE LEGAL: <i>Lorenato Barra Flores</i>				
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>060323799-1</i>				
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p><i>Lorenato Barra Flores</i></p> <hr/> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>				
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> <p style="text-align: right;">VA-01.2.1.4-F1</p>				